

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, 6 de septiembre de 2022

RADICACIÓN: 760013103003-2022-00220-00
PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: DANIELA ANGULO VALENCIA, DELCY VALENCIA BURBANO,
STEVEN ANGULO VALENCIA y JULIANA BRIGITH VALENCIA
CHINDOY
DEMANDADO: FABILU S.A.S. (Clínica Colombia) y SAMMY OROZCO GARCÍA.

Comoquiera que la demanda de la referencia fue subsanada y ahora reúne los requisitos establecidos en los artículos 74,75 82 a 85 y ss del C.G.P Y Ley 2213 de 2022, el Juzgado procederá a su admisibilidad.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL propuesta por DANIELA ANGULO VALENCIA, DELCY VALENCIA BURBANO, STEVEN ANGULO VALENCIA y JULIANA BRIGITH VALENCIA CHINDOY a través de apoderada judicial contra FABILU S.A.S. (Clínica Colombia) y SAMMY OROZCO GARCÍA.

SEGUNDO: IMPRIMIR a la presente demanda el trámite verbal contenido en los artículos 368 y s.s. del Código General del Proceso.

TERCERO: CORRER traslado a la parte demandada por el término de VEINTE (20) DIAS (art. 369 del C.G.P.), previa notificación personal de la presente providencia, en la forma indicada en los artículos 290 a 293 del C.G.P, en concordancia con los artículos 6, 8 y 10 de La Ley 2213 de 2022.

04

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica¹

RAD: 76001-31-03-003-2022-00220-00



¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36975cf2e28d2144a1abeab663573c0e4d26e13460c4b2a059023cb2161634fb**

Documento generado en 06/09/2022 04:25:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>